

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, PARA GRANDES EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO

Visto que, con fecha 21 de febrero de 2022, por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A., se resuelve la aprobación de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, para grandes eventos presenciales, de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística; y al día siguiente se publican las referidas Bases y sus Anexos, habilitándose al efecto la web institucional de PROMOTUR Turismo Canarias, S.A.

De acuerdo con la Base 6 de las de referencia, y los principios de estabilidad presupuestaria, economía, eficacia, eficiencia, y anualidad presupuestaria del artículo 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que rige la actuación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se integra PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., en virtud del artículo 3.2 en relación con la letra e) del apartado 1 del artículo 2 del mismo texto legal, que remite a su vez al artículo 116 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 5 de los Estatutos sociales de Promotur Turismo Canarias, S.A., así como teniendo en cuenta la temporalidad contemplada en la Base 14 de las que rigen la convocatoria de patrocinios de referencia, y dadas las razones de interés público concurrentes como consecuencia de lo anterior, corresponde a la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A., estimándose procedente la modificación de la Base 14 de las de referencia, por razones de interés público, de tal manera que:

Donde dice:

“El plazo para la presentación de la prenda justificación del evento patrocinado será, como máximo, de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización del mismo, o en todo caso, en los quince días siguientes a la formalización del contrato de patrocinio si el evento ya se ha realizado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por cinco (5) días hábiles adicionales siempre que el patrocinado lo solicite a la Dirección-Gerencia Promotur Turismo Canarias S.A mediante escrito en el que se contengan las causas y razones que motivan dicha solicitud y con cinco (5) días hábiles de antelación a la expiración del plazo. Examinado el escrito en cuanto al cumplimiento de estas exigencias, y si resultara adecuadas o procedentes las razones alegadas, la Dirección-Gerencia elevará la propuesta a la Consejera Delegada que emitirá Resolución al efecto. No podrá ser objeto de prórroga el plazo si estuviere vencido.

(...)”.

Debe decir:

*“El plazo para la presentación de la justificación del evento patrocinado será **improrrogable** y se extenderá como máximo **hasta el 20 de diciembre de 2022.**”*

(...)”.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**DIRECTOR-GERENTE
PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.
José Juan Lorenzo Rodríguez**